

"Inicialmente pensábamos que no había tantos bulldog en la ciudad, porque esta variedad de perros son más para el frío".

**junto a sus mascotas**

calón asistieron al evento. Stalin Pucha, Alejandro Lino, Carolina Duchi y Rubio, Julio Murillo llevaron hasta tres mascotas.

# Judiciales



**S** SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**0000016**

## EXTRACTO

**DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CHINA SINOPHARM INTERNATIONAL CORPORATION, DE NACIONALIDAD CHINA**

Se comunica al público que la compañía extranjera **CHINA SINOPHARM INTERNATIONAL CORPORATION**, de nacionalidad china, modificó la actividad autorizada para la sucursal en el Ecuador en los términos constantes en la protocolización de los documentos provenientes del exterior, efectuada el 21 de julio de 2015 en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito; y, la escritura pública otorgada el 31 de julio de 2015, en la misma Notaría. Los documentos señalados anteriormente, relativos a la modificación de la actividad en el país se calificaron de suficientes por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1631 de 13 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2015.

En virtud de la protocolización y escritura señaladas en el párrafo anterior, se reforma la actividad autorizada para la sucursal de la compañía extranjera en el país, a lo siguiente: "(I) Venta farmacéutica al por mayor, (II) Comercialización de insumos y dispositivos médicos, (III) Comercialización de comida sanitaria, (IV) Desarrollo de proyectos de ingeniería, adquisición y construcción de infraestructura sanitaria y médica..."

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de septiembre de 2015.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

## AVISO DE ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA CAPACWORK S.A. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se requiere públicamente a los acreedores de la compañía CAPACWORK S.A. EN LIQUIDACIÓN, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, se presenten ante el suscrito liquidador, en el inmueble situado en Sucre 528 entre Boyaca y García Avilés (Guayaquil-Ecuador), en el término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, con los documentos que acrediten su acreencia, previniéndoles, que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hubieran presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, 7 de septiembre de 2015

**CAPACWORK S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**JULIO MAYORGA ADUM**  
LIQUIDADOR

7-8-9 sept/ 2015

## AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA PRIMEPROYECT S.A. EN LIQUIDACIÓN

EN ATENCIÓN A LO QUE DISPONE EL ART. 393 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, REQUIERO PÚBLICAMENTE A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA EN MENCIÓN, A FIN DE QUE QUIENES SE CONSIDEREN CON TAL DERECHO PRESENTEN ANTE EL SUSCRITO LIQUIDADOR PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE LOS CEIBOS, AVENIDA CUARTA, NUMERO 606, ENTRE CALLE SEGUNDA Y CALLE PRIMERA, MANZANA NUMERO 42, SOLAR NUMERO 8, EN TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO HACERLO, SE TOMARÁN EN CUENTA SOLAMENTE A LOS ACREEDORES QUE HAYAN PRESENTADO SU RECLAMACIÓN Y A LOS QUE APAREZCAN RECONOCIDOS COMO TALES EN LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.

**GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**  
LIQUIDADOR PRINCIPAL

07/08/2015 Sep/2015

## REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JULIO CÉSAR JARA ROMO.

**LE HAGO SABER:** Que a esta Unidad le ha tocado conocer el Juicio No. 58125-2014 seguido por la abogada Laura León Lucas, Procuradora Judicial del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha Siete FIMUPI 7 contra Julio César Jara Romo, cuyo extracto es el siguiente:

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que en sentencia sea condenado el demandado a pagar lo siguiente:

- 1.- La cantidad de Nueve mil doscientos diecinueve 63/100 dólares.
- 2.- El importe del interés vencido desde la amortización impaga, esto desde la 37 hasta la 120 inclusive a la tasa actual del 10.75 % anual.
- 3.- El importe del interés de mora de las amortizaciones vencidas, del contrato de préstamo con amortización gradual, demandado, a la tasa máxima permitida por la ley.
- 4.- El pago de gastos y expensas, de conformidad con lo establecido en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, incluido los honorarios del abogado patrocinador.
- 5.- El pago de la comisión que establece el Art. 456 del Código de Comercio.

**CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA VISTOS:** Guayaquil, Jueves 5 de Junio del 2014, las 11h29. En lo principal, la demanda ejecutiva que antecede presentada por la Abogada SILVIA DEL CAMPO LITARDO p.l.d.g., en calidad de Procuradora Judicial del FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 7 FIMUPI 7, personería que se declara legitimada en mérito del instrumento acompañado, contra los señores JULIO CÉRSA JARA ROMO y MARIANA DE JESUS RUIZ MORAN por sus propios derechos y por los que se dice tienen formada, en sus calidades de Deudores del Contrato de Préstamo con AMORTIZACIÓN GRADUAL y Constituyentes de la Garantía Hipotecaria, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil se la califica de clara y precisa razón por lo cual se la admite al trámite de juicio Ejecutivo. En consecuencia, se ordena que los accionados en el término de tres días paguen a su acreedor la cantidad reclamada de US\$ 9,219,63 o en el mismo término propongan las excepciones de las que se creyeren asistidos bajo las prevenciones de sentencia.- En mérito de la Escritura Pública de Hipoteca Abierta acompañada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo del bien inmueble de propiedad de los ejecutados JULIO CÉRSA JARA ROMO y MARIANA DE JESUS RUIZ MORAN, compuesto de solar número 26, de la manzana 2630, de la QUINTA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, catastro municipal con el código 59-2630-026-0-0-0, Matrícula Inmobiliaria 311547, provincia del Guayas. Los linderos son: Por el Norte: Solar 27, con doce metros; Por el Sur: Solar 25, con doce metros; Por el Este: Solar No. 08, con seis mts.; y, Por el Oeste: Calle peatonal, con seis mts. El área total del inmueble es de 72.00 m2. Para el cumplimiento de la medida ordenada, se dispone oficiar a la Oficina de Sorteos de Causas y Casilleros Judiciales de este Distrito, a fin de que, previo al sorteo de rigor, remita a esta Jurisdicción los nombres y apellidos del Depositario Judicial y Agente de la Policía, y procedan a dar cumplimiento a la medida que se ordena.- Cítese a los accionados en la dirección indicada para el efecto. Guayaquil, 19 de mayo del 2015, las 16h26.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En vista de la declaración bajo juramento que hace la accionante Laura León Lucas, Procuradora Judicial del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha Siete FIMUPI 7 de que le es imposible determinar el domicilio del demandado Julio César Jara Romo, cíteselo por el diario El Expreso que se cita en esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo por lo tanto elaborarse remitirse a la casilla de la actora el extracto de citación correspondiente. Notifíquese.-

Juez de la causa: Ab. Jorge Luzaraga H., Juez de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil.

Cuánta: US\$ 21.598,00.

Lo que comunico a usted para los fines de la ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación de este aviso, caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, mayo 20 del 2015

**Ab. Roberto Rodríguez Larrea**  
Secretario de la Unidad Judicial Civil de Guayaquil